



H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, fue turnado el expediente de la **C. NAVARRO PEREZ IVANKA MONTSERRAT**, código: 216801895, quien solicita una Acreditación de Estudios.

ANTECEDENTES

La interesada solicitó su ingreso en la carrera de la Licenciatura en Enfermería del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, con trámites de primer ingreso, para lo cual acompañó su solicitud con un Certificado de Estudios Parciales de la Licenciatura en Enfermería cursada en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.** Que de acuerdo al artículo 52 fracción XVI de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de Centros Universitarios: Aprobar las solicitudes de convalidación y revalidación de estudios, títulos y grados conforme a las disposiciones fijadas por el Consejo General Universitario;
- II.** Que de acuerdo al artículo 87 fracción I, del Estatuto General Universitario, son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados: proponer al Consejo General las normas generales aplicables a la revalidación de estudios, títulos y grados o las modificaciones de las que se hallen en vigor.
- III.** Que de acuerdo al artículo 87 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, de aplicación analógica al Centro Universitario de Tlajomulco, son funciones de la Comisión de Revalidación de Estudio, Títulos y Grados, en su fracción III: Desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remitan el Rector o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia.
- IV.** Que de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara, equivalencias de estudios es la declaración de la igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.



- V. De acuerdo al artículo 33 del citado Reglamento, la acreditación de estudios es la determinación de las igualdades académicas entre las unidades de enseñanza-aprendizaje correspondientes a los planes y programas de estudios de la propia Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto, y fundamentado en lo dispuesto por el artículo 116 de Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y el artículo 52 de la Ley Orgánica, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, tiene a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Son de tomarse por Acreditados al **C. NAVARRO PEREZ IVANKA MONTERRAT**, código: 216801895, los estudios que cursó y aprobó de la Licenciatura en Enfermería, en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, por los que se cursan en la Licenciatura en Enfermería del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, en la forma que a continuación se expresan:

Unidades de Aprendizaje cursadas en el el Centro Universitario del Norte		Unidades de Aprendizaje del plan de estudios carrera del Centro Universitario de Tlajomulco
Alimentación, Nutrición y Sociedad	Por	Alimentación, Nutrición y Sociedad
Bioética y Universidad	Por	Bioética y Universidad
Bioquímica Humana	Por	Bioquímica Humana
Comunicación y Tecnologías de la Información	Por	Comunicación y Tecnologías de la Información
Fundamentos de Anatomía	Por	Fundamentos de Anatomía
Metodología de la Investigación	Por	Metodología de la Investigación
Salud Pública	Por	Salud Pública
Sociedad y Salud	Por	Sociedad y Salud
Biología Molecular	Por	Biología Molecular
Fundamentos de Fisiología	Por	Fundamentos de Fisiología



Psicología	Por	Psicología
Teorías y Procesos de Enfermería	Por	Teorías y Procesos de Enfermería
Epidemiología	Por	Epidemiología
Fundamentos de Enfermería	Por	Fundamentos de Enfermería
Parasitología y Microbiología	Por	Parasitología y Microbiología
Enfermería de la Investigación Comunitaria	Por	Enfermería de la Investigación Comunitaria
Enfermería Comunitaria	Por	Enfermería Comunitaria
Enfermería del Adulto	Por	Enfermería del Adulto
Farmacología Clínica	Por	Farmacología Clínica
Fisiopatología Clínica	Por	Fisiopatología Clínica
Práctica Profesional de Enfermería del Adulto	Por	Práctica Profesional de Enfermería del Adulto

SEGUNDO: Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco, para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III, artículo 54, en la fracción III.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a viernes 10 de octubre del 2025

III. COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente

Dr. Ismael Caballero Quirarte

Mtro. Rubén Antonio Sánchez Padilla



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO
H. CONSEJO DE CENTRO

C. Alondra De León Conchas

Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Secretaria de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO/CCU/III/035/2024-2025 de la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha 10 de octubre del 2025 y es la última hoja de dicho Dictamen.